

ACUERDO # 9



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

PRIMERO.-En fecha 22 de agosto de 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio marcado con el número PL-02-01/2576/2016, por el que el Licenciado en Contaduría Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, primero y sexto párrafo, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo y 64 primer párrafo fracciones I, IX y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de igual manera por lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por lo señalado en el Decreto 634 emitido por la H. LXI Legislatura del Estado, remitió Informe Consolidado de la LXI Legislatura, mismo que contiene las revisiones a los ejercicios fiscales en el encargo de la precitada legislatura; señalando que la revisión a las Cuentas Públicas se realizó por parte de la Auditoría Superior del Estado, bajo los objetivos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, con la finalidad de que se procediera en términos de lo establecido en el artículo 65 segundo párrafo, fracción XXXI de nuestra Constitución Local.

SEGUNDO.-En cumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos Generales para el Procedimiento de Entrega-Recepción del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, contenidos en el Acuerdo #198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de julio de 2016; se reunieron en el edificio declarado recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sito en el Auditorio "Felipe Borrego Estrada" del Palacio de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Diputada y Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Instaladora



Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Mario Cervantes González y Eugenia Flores Hernández, denominada Comisión Instaladora; así como las Diputadas y Diputado Le Roy Barragán Ocampo, Mónica Borrego Estrada y Lorena Oropeza Muñoz, Presidente y Secretarías de la Mesa Directiva de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en su calidad de Comisión de Recepción. De igual manera estuvieron presentes el Ingeniero J. Refugio Medina Hernández, en su carácter de Secretario General de la Legislatura del Estado y Secretario Técnico del Procedimiento de Entrega-Recepción; y el Licenciado en Contabilidad Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, responsable de supervisar el proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 fracción III de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas, quien para tales efectos comisionara al Licenciado Ismael Gutiérrez Loera, Subdirector de Asuntos Jurídicos, mediante por oficio PL-O2-01-2841-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016.

TERCERO.-Para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas, el Reglamento General del Poder Legislativo y los Lineamientos Generales para el Procedimiento de Entrega-Recepción, se hizo constar la entrega formal y material respecto de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la información relacionada con los asuntos legislativos y jurídicos pendientes, a la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Recepción, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico de actuación está integrado por los principales ordenamientos legales en los que se sustenta la actuación de la Legislatura del Estado.

SEGUNDO. INFORME CONCENTRADO GENERAL POR CADA ÁREA ADMINISTRATIVA:

1. **DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO.** (1 tomo);

- *Informes de los periodos ordinarios,*
- *Informes de los periodos extraordinarios, y*

- *Actividades desarrolladas por la Comisión Permanente (durante los periodos de receso).*

2. *DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS: (4 tomos):*

TOMO I. Archivo Legislativo (Asuntos Pendientes).

TOMO II. Registro de Asuntos Turnados a Comisiones por Materia.

TOMO III. Registro de Asuntos Turnados a Comisiones Específicas.

TOMO IV. Relación de Asuntos Jurídicos Pendientes y de Responsabilidad.

3. *DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1 tomo):*

INFORMACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

- *De recursos humanos,*
- *De recursos financieros, y*
- *De recursos materiales.*

CUARTO.- En fecha 29 de septiembre del año en curso, mediante memorándum número 0015, el Diputado Le Roy Barragán Ocampo, Presidente de la Mesa Directiva de la H. LXII Legislatura, remitió a la Comisión de Vigilancia, el Acta Administrativa que contiene el paquete de entrega-recepción de la H. Primera Legislatura del Estado, a la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en apego a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para los efectos del inciso d) de la fracción I del artículo 12 del ordenamiento invocado, a fin de proveer la integración del Paquete de Entrega-Recepción.

QUINTO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a la letra establece:

Artículo 55.- *El dictamen debe emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario.

Los asuntos serán dictaminados invariablemente conforme al orden cronológico en que fueron turnados, excepto los calificados por el Pleno como de urgente resolución.

En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá someter al Pleno el envío del asunto a diversa Comisión para su estudio y dictamen sólo en aquellos casos que estime pertinente y a solicitud de los coordinadores parlamentarios.

Una vez transcurridos dichos términos la Comisión o Comisiones Dictaminadoras emitirán un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno aquellos asuntos que por su naturaleza sean inactivos legislativamente o jurídicamente no sea posible dictaminar, solicitando su archivo definitivo por el Pleno, de obtener la aprobación por el mismo no podrán volverse a presentar durante el siguiente periodo ordinario posterior.

Las iniciativas presentadas en el último periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que no hayan sido dictaminadas en dicho periodo, se remitirán al archivo legislativo para los efectos, en su caso, del párrafo siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos cuarto y quinto que anteceden, el archivo legislativo estará integrado por las iniciativas y proyectos de dictámenes emitidos por la





Legislatura correspondiente. De acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ley, la Comisión instaladora entregará el archivo legislativo a la Legislatura entrante, misma que determinará, por conducto de las comisiones legislativas competentes, cuáles iniciativas o proyectos de dictámenes podrán ser dictaminados o aprobados, según corresponda.

Por su parte, el artículo 70 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dispone:

Artículo 70.- Los dictámenes que emitan las comisiones legislativas podrán ser definitivos o suspensivos. *Los primeros contendrán los argumentos y fundamentos finales sobre un asunto determinado y, los segundos, serán aquellos en los que la Comisión correspondiente solicite al Pleno el otorgamiento de una prórroga para formular la opinión definitiva.*

SEXTO.- Cabe resaltar, que en ambos cuerpos normativos se faculta a la Comisión Legislativa, para que, solicite de así estimarlo conveniente, una prórroga con la finalidad de proceder a un análisis exhaustivo y puntual de la iniciativa o instrumento legal correspondiente y con ello, estar en posibilidades de emitir un dictamen definitivo debidamente fundado y motivado, apegado en su contenido a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y demás disposiciones aplicables.

Motivo por el cual el día 29 del mes y año en curso, los integrantes de la Comisión Legislativa de dictamen, realizó una Reunión de Trabajo con el propósito de analizar el documento de cuenta. En dicha Reunión, se coincide en que es necesario ampliar el plazo de dictaminación, con el objeto de allegarse de más elementos legales para poder emitir un dictamen debidamente sustentado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza una prórroga para la emisión del dictamen definitivo, virtud a los argumentos esgrimidos en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE



DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIA



DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA



**L. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO



**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**